



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Los inconvenientes que acarrea el reconocimiento de los niños  
nacidos por medio de la maternidad subrogada**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORES:**

Mejia Mayuri, Giovanni Alfonso (ORCID: 0000-0001-5629-7454)

Tutumi Pacheco, Diana Gabriela (ORCID: 0000-0002-0504-7356)

**ASESOR:**

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y partidos políticos

LIMA - PERÚ

2022

### **Dedicatoria**

Dedicamos de manera especial primeramente a nuestro señor Dios, por habernos permitido cumplir nuestras metas; a toda nuestra familia, por todo el apoyo que nos han brindado y ayudado a salir adelante.

### **Agradecimiento**

Agradecemos especialmente a nuestro asesor Guerra Campos Jefferson Williams, que nos ayudó en el desarrollo de la presente investigación y en nuestra formación como profesionales.

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	13
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	21
VI. RECOMENDACIONES	22
REFERENCIAS	23
ANEXOS	24

## Índice de tablas

Tabla 1 *Categorías*

13

## Índice de figuras

Figura 1 <i>Nube de palabras</i>	17
Figura 2 <i>Red de Categorías</i>	18

## Resumen

El objetivo del presente trabajo de investigación fue describir los inconvenientes que acarrea el reconocimiento de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada, eso debido a que en nuestra normatividad no se encuentra amparada dicha situación; y viene generando una problemática al momento de la inscripción legal del recién nacido.

El tratamiento de la presente investigación es de enfoque cualitativo, el diseño de investigación utilizado es el fenomenológico, el instrumento para la recolección de datos fue mediante la entrevista, estudio de doctrina y jurisprudencia. Asimismo, para el procesamiento de la información se utilizó atlas ti 9, donde se llegó a la conclusión de que existen inconvenientes en el reconocimiento de recién nacidos por medio de maternidad subrogada, al no existir regulación normativa vigente en nuestro país que ampare un procedimiento a seguir por parte de la entidad encargada de generar dicha inscripción, siendo el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) el encargado de dicha tarea y se ve impedido por la normativa vigente que no le permite dicha inscripción como es el artículo 21 del Código Civil Peruano y el artículo 7 de la Ley General de Salud.

**Palabras clave:** identidad, maternidad subrogada, normatividad, reconocimiento, regulación, reproducción asistida

## **Abstract**

The objective of this research work was to describe the inconveniences that the recognition of children born through surrogate motherhood entails, due to the fact that this situation is not covered in our regulations; and it is generating a problem at the time of the legal registration of the newborn.

The treatment of the present investigation is of a qualitative approach, of the research design used is phenomenological, the instrument for data collection was through the interview study of doctrine and jurisprudence, for the processing of the information atlas ti 9 was used, where It was concluded that there are problems in the recognition of newborns through surrogate motherhood, since there is no current regulation in our country that supports a procedure to be followed by the entity in charge of generating said registration being the National Registry of Identification and Civil Status (RENIEC)the one in charge of such task and that the current regulations do not allow such registration, such as article 21 of the Peruvian Civil Code and article 7 of the General Health Law.

**Keywords:** identity, surrogate motherhood, normativity, recognition, regulation, assisted reproduction



## I. INTRODUCCIÓN

La investigación sobre esta problemática radica en los inconvenientes que existen con relación al nacimiento de un ser humano a través de la maternidad subrogada, basada en los vacíos legales existentes en nuestra legislación nacional sobre la Gestación Subrogada para poder hacerle frente a los problemas que tienen los hijos nacidos por intermedio de esta Práctica de Reproducción Asistida (TRA). De esta forma, se busca que estos niños puedan ser inscritos y reconocidos ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, buscando que no se transgredan sus derechos elementales tal como a la identidad, igualdad y a la familia, poniendo por delante el interés superior del menor, del mismo modo, el derecho de los padres a la autonomía reproductiva.

La Real Academia Española (RAE), define que la maternidad es la cualidad o estado de ser madre; así como, conceptualiza el término madre como a la mujer que concibe o pare a un hijo o hijos, mujer en correspondencia con sus hijos y mujer que ejerce como madre. El tratamiento de la subrogación de esta cualidad, viente en alquiler enfrenta una ausencia casi total de regulación, lo que no significa que sea una ventana para que se practique, así tenemos que en algunos países existe expresamente prohibiciones, en otros están condicionados a ciertos requerimientos y en una menor cantidad lo permiten en todas sus versiones. Se considera que la poca regulación y la problemática existente como la regulación de la filiación, maternidad, la responsabilidad de los participantes deben ser atendidos por el derecho (Martínez, 2018).

(Molina & Guerra, 2018) Actualmente, el índice de afectados por infertilidad es muy alto, la imposibilidad de finalizar un embarazo con el alumbramiento de un individuo sano, existiendo 187 millones de parejas a nivel mundial afectadas por esta condición un 10% imposibilitados de conseguir un embarazo sin tratamiento, y el 90% imposibilitados de conseguir de conseguir un embarazo. Se tiene que entre un 0.2% y un 4.3% de los niños que nacen a nivel mundial son realizados a través de las TRA.

La incapacidad reproductiva es un problema para el ser humano, pero en esa busca de una solución, el hombre a través de la medicina y la tecnología ha

creado diversos métodos de asistencia procreativa, conocidas como Técnicas de Reproducción Asistida (TERA). Las TERA han implicado una evolución tecnológica para el ser humano, pero una parte de la población peruana aún resulta muy conservadora, lo que ha conllevado a un intercambio de opiniones entre personas conservadoras y liberales sobre temas médicos, jurídicos y bioéticos. Debido a que, antes solo era considerada la forma de procreación natural a través del coito, mientras que en la actualidad existen múltiples términos como la “gravidez tecnológicamente acudida” y la “revolución reproductiva”; es decir, procrear sin coito.

La maternidad subrogada es un método por el cual se crea un embrión a través de la unión de gametos sexuales, los cuales se obtienen de los padres que desean tener descendencia o de donantes. Dicho embrión terminará siendo implantado en la madre, quien lo gestará hasta que concluya en el parto donde el recientemente nacido será dado a los padres que deseaban tener descendencia, los cuales terminan convirtiéndose en los padres legales. Teniendo en cuenta lo antes mencionado sobre las TRA, y, por consiguiente, las maternidades sustitutas traen consigo una vasta base de posturas contrarias, debido a los problemas que este método tiene como el tráfico de niños y la explotación de la mujer, entre otros.

Martínez (2018) el presente trabajo de investigación goza como justificación a nivel teórico que la maternidad subrogada, es el acuerdo de voluntades a través del cual una mujer fértil, consciente quedar embarazada por medio de una TRA, con la finalidad de llevar una gestación con posterior alumbramiento, el cual al momento o días posteriores, debe entregar a un tercero para que estos lo críen como suyo, renunciando a su derecho de madre.

Como justificación práctica de La presente investigación tenemos que, Nuestra normatividad peruana tiene un vacío legal que no cubre todos los supuestos de hechos presentados en la sociedad sobre la maternidad subrogada, en ese sentido se busca con esta investigación describir los inconvenientes y así generar el impulso para la creación de una ley que la regule; ya que, existe un problema fáctico y jurídico al momento de la inscripción de los hijos biológicos de personas de género masculino que no tienen pareja femenina, ya que nuestro

Código Civil (Art. 21) prohíbe al padre inscribir al menor, pues solo se optó por darle a la madre dicha facultad, lo cual vulnera los derechos de los menores planteados en la Constitución del Perú, como derecho a la identidad, al nombre, a la nacionalidad, a la igualdad y otros derechos civiles como los sucesorios.

Del mismo modo encontramos que en la justificación metodológica se debe alcanzar los objetivos del trabajo de investigación, así se podría lograr recopilar raciocinios acertados con la intención de concebir las implicancias de este problema, obteniendo los conocimientos necesarios para plantear la solución a esta problemática que se viene dando en nuestra sociedad. (Hernández, 2014).

La metodología empleada brindará la categorización más importante en el presente trabajo de investigación, gozando como base del enfoque cualitativo cuyo resultado sería aplicando la bola de nieve dejando de lado resultados probabilísticos, siendo la idea inductiva en el presente trabajo. (Palomino, 2019).

En ese sentido, la presente investigación busca describir las implicancias existentes en el reconocimiento de los infantes nacidos mediante esta práctica de reproducción asistida como la maternidad subrogada; del mismo modo, que exista más igualdad con respecto al padre, ya que estos anhelan y luchan por inscribir a sus hijos recién nacidos solamente con sus apellidos ante RENIEC, sin que se registre el apellido de la madre sustituta del embarazo, ya que esta no tiene ni tendrá vínculo alguno, sea familiar o jurídico con él o los recién nacidos. Un caso representativo sobre esta problemática es el caso del Señor Ricardo Moran que por años desde que tubo a sus dos menores hijos por esta técnica “gestación subrogada con fertilización in vitro de óvulo donado” realizada en los Estados Unidos, país donde este tema es regulado con una norma jurídica específica.

Por lo tanto, lo que se busca o se plantea con este tema de investigación es que se proponga una modificación al Art. 21 de nuestro Código Civil y del mismo modo en la Ley General de Salud, con el fin de que no se siga vulnerando derechos constitucionales de los menores recién nacidos, como el derecho a contar con una identidad ante el estado peruano, debiendo tener presente el principio constitucional de igualdad, ante la ley estipulado en el ordenamiento jurídico peruano.

Es por ello que, basados en la problemática se planteó como problema general, ¿Qué inconvenientes acarrea el reconocimiento de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada? En cuanto a los problemas específicos, se consideraron (a) ¿De qué manera la normatividad vigente vulnera los derechos fundamentales de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada? (b) ¿Existe fundamentos jurídicos que sirvan como sustento para reconocer la inscripción de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada? (c) ¿Se vulnera el derecho a la identidad al no permitir al padre inscribir en RENIEC al menor nacido por medio de la maternidad subrogada?

Con relación a los objetivos, se fijó como objetivo general: Describir los inconvenientes que acarrea el reconocimiento de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada. Como objetivos específicos se tiene (a) Determinar si la normatividad vigente vulnera los derechos fundamentales de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada. (b) Identificar los fundamentos jurídicos que sirvan como sustento para reconocer la inscripción de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada (c) Determinar si se vulnera el derecho a la identidad al no permitir al padre inscribir en RENIEC al menor nacido por medio de la maternidad subrogada.

## II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación, es importante esbozar y describir los antecedentes producidos a nivel internacional como a nivel local, con la cual se sustente el presente trabajo de investigación. Como antecedentes nacionales encontramos los trabajos de investigación como el de, Aco (2020), en su trabajo de investigación titulada “regulación de la maternidad subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019.” Encontrando como objetivo general analizar por qué la regulación de la maternidad subrogada salvaguarda el proyecto de vida de las mujeres estériles, teniendo como un marco metodológico cuyo enfoque fue el cualitativo con un método jurídico dogmático de estudio descriptivo, recogiendo información a través de fichas de observación documental, en la cual el autor concluye, que una eventual regulación normativa de este proceso de concepción resguardaría el propósito de vida de mujeres infértiles.

Pedraza (2021), en su tesis nombrada “los acuerdos de subrogación de maternidad y su reconocimiento en el ordenamiento jurídico peruano.” Tuvo como objetivo general analizar por qué estos acuerdos deben reconocerse en el ordenamiento jurídico peruano, cuya metodología fue de enfoque cualitativo, diseño de la teoría fundamentada y su recolección de información fue a base de la entrevista y la guía de análisis documental; concluyendo que la práctica de reproducción asistida llamada subrogación de la maternidad es una realidad innegable utilizada por personas con problemas de infertilidad y su regulación podría reducir la problemática.

Ramírez (2019), en su trabajo de investigación cuyo título es “la maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales, Huancavelica-2018.” Cuyo objetivo principal fue determinar el status jurídico de la maternidad sustituida desde la apariencia de los derechos elementales en el ordenamiento peruano, basado metodológicamente en el diseño es descriptivo utilizando el método inductivo cuyo tipo de estudio es básica, concluyendo en dicho trabajo que nuestra normatividad actual suministra una mínima regulación normativa en cuanto a este tema,

encontrando un único amparo en la Ley General de Salud (artículo 7) la cual es escasa para resolver las controversias jurídicas existentes.

Magan (2021), en su tesis titulada “El tratamiento legislativo de la maternidad subrogada en el Perú.” Teniendo como objetivo principal desarrollar el umbral de la autonomía reproductiva como derecho primordial, para establecer una reglamentación de la maternidad subrogada; así como, cambiar el artículo 7 de la Ley General de Salud concerniente a la maternidad subrogada, contando con una metodología de carácter dogmático, cuya finalidad del trabajo de investigación radica en plantear una transformación a la actual legislación; concluyendo que, existe una correspondencia causa efecto entre la infertilidad, las técnicas de reproducción asistida y la maternidad subrogada; del mismo modo, ha evidenciado que en cuanto a la regulación de la maternidad subrogada existe una contradicción, la cual demuestra una clara discrepancia del artículo 7 de la Ley General de Salud y lo que resuelve la interpretación del poder judicial.

Mercado (2019) en su tesis “vientre de alquiler versus derecho a la identidad: un problema no resuelto.” Cuyo objetivo es analizar las implicancias y consecuencias jurídicas que estas prácticas de reproducción asistida a los concebidos por esta técnica, específicamente su derecho a la identidad, siendo así que concluye, que en nuestro país se debería prohibir estas prácticas que esclavizan a las mujeres y quitan a los nacidos la posibilidad de construir una identidad real, como también concluye que el vientre de alquiler es una técnica deshumanizadora que viola la dignidad humana de la mujer y del niño objeto de un contrato.

Como antecedentes a nivel internacional encontramos a Fuentes (2019) en su tesis titulada “la gestación subrogada en el derecho internacional privado” Esboza como objetivo analizar la mal llamada maternidad subrogada, analizando el abordaje del tema en el derecho comparado, concluyendo que la salida más conveniente es promover una regulación en las que se incorpore los deberes y derechos de las partes, protegiendo que no se realice en la clandestinidad.

Del mismo modo, Vilar (2017), en su tesis doctoral “Gestación por sustitución en España”, tiene como objetivo demostrar que la problemática existente en la práctica y la necesidad de protección jurídica que esta necesita son argumentos

para admitir la legalidad de la gestación por sustitución en España, analizando en sus capítulos el marco teórico en relación a la investigación con un análisis de estudio a profundidad, concluyendo que es de vital importancia acabar con la inseguridad legal existente en este campo en España, permitiendo esta práctica, pero manteniendo la claridad de los requisitos y límites que se tendrán en cuenta al momento de formalizar este acuerdo de subrogación de la maternidad.

Cué (2016) en su tesis “maternidad subrogada” tiene como objetivo analizar el tema de la regulación sobre las técnicas de reproducción asistida para una consiguiente regulación con la finalidad de contribuir al ordenamiento jurídico y su desarrollo pensando en el pueblo Mexicano, teniendo como conclusión después del estudio realizado, refiere que la regulación sobre la maternidad subrogada es necesaria por el hecho que esta práctica ya se viene dando sin ningún control ni regulación, lo que genera riesgos, incertidumbre para quienes participan del acto.

Marco (2016) en su tesis “la determinación de la filiación en la gestación por sustitución. Principios, éticos, bienes jurídicos y doctrina jurisprudencial” cuyo objetivo es analizar desde la perspectiva de la crítica los efectos jurídicos del reconocimiento a los contratos de gestación sustituida realizados en otras partes del mundo y la gravedad de los problemas y la seguridad jurídica como consecuencia de esta constante indefensión, concluyendo que de permitirse la maternidad subrogada generaría un grave daño social al quebrar definitivamente el proceso generativo de nuevos seres humanos, abriendo una puerta enorme al mercado, riesgo y explotación de gestantes, siendo una exigencia ética la proscripción de esta práctica.

Viteri (2019) en su tesis “problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador”, cuyo objeto del estudio radica en la determinación del tratamiento normativo en cuanto a la maternidad subrogada concluyendo que la carencia normativa en cuanto a este tema desemboca en arbitrariedades por quienes lo practican.

## **2.1. Teorías**

En cuanto a la maternidad subrogada.

Martínez (2018, p.271), la gestación subrogada conocida también como maternidad sustituta, vientre de alquiler, maternidad subrogada, entre otras, definida como el acuerdo entre las partes participantes que manifiestan su voluntad con la finalidad de que una mujer con capacidad de gestar, acepta quedar embarazada a través del uso de alguna técnica de reproducción asistida llevando a cabo la gestación, en la cual al dar a luz al niño o niña, esta deberá entregar a una pareja o a otra persona para que lo críen, renunciando todos los derechos como madre, existiendo de por medio un beneficio económico o un fin altruista.

Lamm (2013, p.22 – 24), Precisa que la gestación por sustitución es una forma de reproducción asistida, por medio de la cual una persona, denominada gestante, llega a un acuerdo con otra persona, o con una pareja, denominadas comitente, para gestar un embrión con el fin de que la persona nacida tenga vínculos jurídicos de filiación con la parte comitente.

Allca (2018, p.104-105) la maternidad subrogada, vientre de alquiler, maternidad sustituta o alquiler de útero, ya sea la denominación que se utilice, tradicionalmente, mediante el método en el cual una mujer, previo acuerdo, se compromete a llevar adelante un embarazo y a entregar al bebé al término de este, renunciando a sus derechos como madre.

## **2.2. Enfoques conceptuales**

Para esta investigación, se ha desarrollado una adecuada recolección de información en referencia a los antecedentes y teorías plasmadas, que conlleva a que en la presente investigación se señale los enfoques que relacionen al tema principal, salvaguardando que la investigación sea completa y eficaz.

Mercado (2019) la gestación subrogada se da mediante la técnica de fecundación in vitro, siendo que la función principal de la mujer que acepta el embarazo es prestar o alquilar su vientre, llevando a cabo la gestación del embrión de otra mujer; siendo así, la gestante no comparte ninguna relación genética con el recién nacido.

Allca (2018) Se debe avalar la regulación de una técnica de reproducción asistida la cual permita a muchos ciudadanos ser padres y así realizar el proyecto de vida que han escogido. Lo cual debe vincularse a la interpretación de derechos fundamentales y otros principios jurídicos dentro del marco normativo de la Constitución.



### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Hernández (2014) manifiesta que la esencia de todo proceso científico de investigación esencial se funda en apoyar y fortalecer la idea con acopio de información de manera íntegra y con un procesamiento de lo recolectado, buscando con ello profundizar en el tema investigado, con los conocimientos y la perspectiva adquiridos en el trabajo de investigación, generando aportes a la teoría científica.

Del mismo modo, especialistas de la Concytec (2018) definen en torno a los trabajos del tipo básica, indicando que tiene como propósito el conocimiento apropiado y equitativo asumiendo siempre la importancia de la comprensión de los aspectos del fenómeno estudiado, así como, la forma y observando cómo se corresponden los informes.

El presente trabajo de investigación tiene como diseño el fenomenológico

Hernández et. al. (2014) menciona a Sandín (2003) En la investigación, se aspira narrar los fenómenos desde la óptica de cada participante y así poder entenderlos desde una perspectiva edificada de manera colectiva; encontrando que el trabajo se basa en un análisis de temas específicos y discursos, buscando posibles significados, siendo su diseño el fenomenológico.

Hernández et. al. (2014) menciona a Creswell (2005) mediante este enfoque se conduce a describir e interpretar el atributo de las practicas vividas, reconociendo la importancia y significado en la pedagogía, sociología y psicología entorno a la experiencia acopiada. Constituyendo este método en rigurosos procesos con la coherencia de las dimensiones éticas de la práctica cotidiana, dificultosamente asequibles por otras prácticas usuales de investigación.

#### **3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización apriorística**

Los inconvenientes en relación al reconocimiento de los infantes nacidos por medio de la maternidad subrogada son visibles en nuestro país, y el análisis conlleva a describir otros problemas relacionados al tema como el derecho a la identidad, el derecho a la autonomía reproductiva, entre otros.

Tabla 1

*Categorías*

N°	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2
1	Reconocimiento de recién nacido por medio de maternidad subrogada	procedimiento	normatividad	Art. 7 ley general de salud
2	Maternidad subrogada	Maternidad	Técnicas de reproducción asistida	Aspecto contractual
3	Derecho a la identidad	filiación	Condición jurídica	Condición social

### 3.3. Escenario de estudio

Estando al contexto que aún vive nuestro país entorno al estado de emergencia motivado por la pandemia, se ha utilizado para la realización de las entrevistas en el presente trabajo de investigación, el uso de las plataformas virtuales como Google Meet, Zoom, entre otras, con la finalidad de reducir el mínimo posible escenarios de riesgo y en irrestricto respeto de las políticas públicas dispuestos por el Estado y el Ministerio de Salud, respetando lo requerido en la guía de productos brindados por la universidad, en tal sentido las entrevistas se realizarán desde el lugar de trabajo u domicilios de los consultados.

### 3.4. Participantes

En la presente investigación realizada se contó con participantes especialistas expertos en materia Constitucional, quienes con su vasta experiencia en la materia brindaran un aporte crítico y especializado en el tema de investigación; del mismo modo se realizó a los participantes la entrevista.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la recolección de información para el presente trabajo de investigación se utilizó la técnica de la entrevista a profundidad, utilizando la pertinencia necesaria de esta técnica y formar la bola de nieve Palomino (2019).

Señalo a Vara (2010), quien refiere, que se puede conseguir información personal en las entrevistas, teniendo en cuenta siempre que dicha recopilación se dará mediante una pauta estructurada o no estructurada, mediante la cual opinará el entrevistado sobre el fenómeno que se está investigando, teniendo en cuenta los conocimientos que tenga como especialista del tema.

Valderrama (2017) menciona que se tiene la técnica no probabilística a la muestra de bola de nieve, siendo utilizada por los investigadores y poder conocer a los individuos, teniendo en cuenta la complejidad de la población.

### **3.6. Procedimiento**

El presente trabajo de investigación se ha comenzado por la elección del tema, la cual es una problemática que aún no se resuelve en nuestro país, procediendo posteriormente a recolectar y revisar la información sobre el tema y las teorías relacionadas, basados en tesis, leyes, revistas, artículos científicos, jurisprudencia y de todas las fuentes confiables como scopus, scielo, ebesc, repositorios de universidades entre otras, tanto extranjeras y nacionales. Posterior a ello se desplegó la parte metodológica mostrando el tipo de investigación y el diseño oportuno que se ha estimado en la presente investigación, téngase presente que se identificó a los colaboradores para la aplicación de la pericia e instrumentos e inclusive el espacio a considerar. Del mismo modo, la presente investigación ha generado diversos gastos en el extremo que se ha utilizado instrumentos tecnológicos como celulares, computadoras, se usó el servicio de internet, servicios eléctricos, útiles de escritorio, copias entre otros necesarios para realizar el trabajo de investigación.

### **3.7. Rigor científico**

Los estándares de calidad siempre deben estar en un trabajo de investigación, permitiendo considerar que el trabajo contiene la confiabilidad y validez de un trabajo de investigación cualitativa, por lo que se requiere reflexionar la consistencia de deducciones o lógica, certificación que avala la validez, ratificando deducciones o que se reafirme los fundamentos, lo que reconoce dar importancia y legitimidad. (Hernández, 2019)

### **3.8. Método de análisis de datos**

La triangulación en las técnicas de trabajos de investigación cualitativa, se puede aseverar que es una táctica que admite ejercer una inspección de calidad sobre los procesos de investigación, brinda garantía y confianza en la prueba de los resultados, en el cual se pretende establecer como requisitos un mínimo de rigurosidad y credibilidad. (Rodríguez Sabiote, 2019)

El software atlas ti, permite analizar al investigador la relevancia del contenido de una información en un solo momento o lugar, la cual proporciona en el procesamiento de datos una mayor seguridad; ofreciendo una adecuada y sofisticada herramienta de averiguación de datos, sin embargo, el software no genera procesamiento de datos automatizados, ello hace que la decisión en el procesamiento esté asentado en el estudio del investigador, con ello el rol significativo del investigador en el análisis crítico durante toda la etapa de investigación (Soratto et al., 2020).

### **3.9. Aspectos éticos**

Se encuentra garantizado la ética en el presente trabajo de investigación mediante los principios que se detallan a continuación: a) se cumplió con la autoríade la información bajo el estilo APA; b) se ha cumplido con la autorización de los individuos que son parte de esta investigación, brindando un consentimiento informado teniendo capacidad de ejercicio; c) se ha cumplido con el código de ética de investigación de la universidad; d) se ha cumplido con las normas de la investigación científica teniendo presente la ética de la ciencia.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En este actual capítulo se desplegó la delimitación de los resultados obtenidos, a través del trabajo de preparación con relación a las categorías y subcategorías, concernientes al tema de la presente indagación.

Categoría 1: reconocimiento de recién nacido por medio de maternidad subrogada. Nuestra legislación no permite reconocer legalmente al menor nacido bajo esta técnica de reproducción asistida, ya que, en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se define bajo lo dispuesto en la norma vigente, siendo el único camino para acceder a este, es entablar procesos judiciales para poder registrar con los apellidos de los padres o de quien tenga la intención y voluntad de hacerlo, y haya acudido a esta técnica para lograrlo.

Nuestro país no posee una regulación que ampare un procedimiento a seguir donde pueda ampararse en el RENIEC y brindar el tratamiento adecuado en la inscripción de los menores nacidos bajo la técnica de la maternidad subrogada, siendo que en la actualidad esta institución solo inscribe a niños con el apellido de ambos padres progenitores o con los apellidos solo de la madre que alumbró al menor, existiendo un vacío legal al respecto. Al no existir ningún tipo de regulación de forma específica a esta técnica, si se estaría transgrediendo los derechos del menor, debiendo modificarse el artículo 7 de la Ley General de Salud y el artículo 21 del Código Civil Peruano.

De igual forma, nuestro sistema normativo no está caminando a la par con la sociedad, dado que en la actualidad son muchas las personas y parejas que acuden a las técnicas de reproducción asistida como lo es la maternidad subrogada, siendo uno de los problemas sociales a resolver por nuestro estado generado por el incremento de mujeres infértiles, viendo hecho una realidad su anhelo de ser madres, del mismo modo, se encuentra una problemática, porque estos actos se realizan en la clandestinidad. Asimismo, se divisan problemas culturales, ya que hay quienes sostienen que el regular esta práctica denigra la dignidad de la mujer volviéndola un médium comercial y al menor nacido un objeto de un acuerdo de

voluntades; por otro lado, hay quienes sostienen que debería permitirse esta práctica ya que brinda la facilidad de llegar a accionar sus derechos a la libre reproducción y mitigar como solución el gran problema de infertilidad en los seres humanos.

Categoría 2: maternidad subrogada. Es una técnica de reproducción asistida que permite a una persona o pareja que tienen deseos de ser padres, pero presentan problemas para serlo, puedan tener hijos y formar una familia; la pareja deseosa de ser padres tiene derecho a la libertad reproductiva. En tal sentido, esta técnica de reproducción asistida, donde se manifiestan la voluntad de las partes y que una mujer en etapa fértil accede a llevar una gestación donde el menor a nacer no comparte con ella ningún vínculo biológico, es un mecanismo mediante el cual se brinda la oportunidad a quien no puede ser padre o padres por múltiples razones, siendo una práctica que se viene dando en muchos países del mundo en algunos regulados y en otros no donde en caso de estos últimos se realizan en la clandestinidad generando muchos riesgos, los derechos fundamentales del ser humano siempre van en el contexto de la realidad social que se vive como son la dignidad de la persona, en cuanto al derecho a la identidad, debería regularse en las normativas, ya que es un derecho mediante el cual el ser humano adopta una identidad para ser identificable dentro de una sociedad y poder adquirir derechos. En cuanto a la autonomía reproductiva, es un derecho controversial ya que si bien es cierto es un derecho al que tiene toda persona esta no debe ir más allá de lo permitido.

Dicha regulación debería encaminarse y normarse como un hecho altruista, dado que la mujer que lleve el embarazo lo haga de manera desinteresada, permitiendo que parejas puedan ser padres mediante el alquiler de un vientre ajeno, para que la mujer que presta su vientre dé a luz a recién nacidos de otros padres biológicos, los cuales harán respetar su derecho a la autonomía reproductiva y que sus hijos nacidos por esta técnica tengan los mismos derechos que otros niños.

Del mismo modo, el derecho a la identidad y el derecho a la autonomía reproductiva, debe tener un tratamiento especial frente a la maternidad subrogada; sin perder de vista que tienen sus límites y la ponderación de derechos se va a enmarcar dependiendo del contexto que se de cada derecho invocado, el derecho a la identidad es un derecho fundamental que será tratada de acuerdo a la

normativa de cada país, siendo que, esta normativa aun en muchos países no ha disgregado la problemática con respecto al uso de esta técnica de maternidad subrogada donde la mujer gestante solamente es un médium, para la procreación de un menor que constituirá una familia con los padres biológicos, del mismo modo, la autonomía reproductiva está directamente relacionada con la capacidad de decisión del ser humano siempre y cuando no se trasgreda derechos de otros o vaya contra las disposiciones de un estado de derecho; en tal sentido los derechos esbozados se encuentran en el mismo nivel de otros estando a su ponderación de acuerdo al contexto en que se den.

Modificar el Art. 21 del Código Civil Peruano, así como el Art.7 de la Ley General de Salud (Ley 26842), donde se estipule el reconocimiento y tratamiento de manera explícita la técnica de la maternidad subrogada, para que posterior a ello el que exista el reglamento adecuado en RENIEC para la inscripción de los menores. Cuyo acto se realice en un ambiente claro y teniendo la regulación adecuada para la protección en todos los extremos de los participantes que hacen uso de esta técnica; del mismo modo, regular el procedimiento de inscripción del menor en los registros civiles del estado, regular el aspecto contractual de la relación entre los actores y regular los mecanismos en cuanto a la salud de la madre sustituta y el menor, garantizando los aspectos físicos y mentales.

Uno de los fundamentos sería el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú que nos hace mención al derecho a la identidad; el principio que establece “aquello que no está prohibido, está permitido” según el artículo 2, inciso 24, porque las prohibiciones deben explicitarse; así como el Art. 4 que establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, protegiendo también a la familia.

Categoría 3: derecho a la identidad. Existe una afectación al derecho a la Identidad del menor, viéndose afectado el principio del interés superior del niño, la cual es la satisfacción conjunta de los derechos de los niños y adolescentes, donde las autoridades deben ajustar y adecuar sus decisiones en fiel cumplimiento de dicho interés del menor; siendo esto así, en nuestra legislación se transgrede dicho derecho a la identidad al no permitirse o no estar dentro de su procedimiento de los registros civiles dicha regulación normativa transgrediendo dicho principio adoptado por nuestra legislación peruana; del mismo modo, la vulneración constitucional al

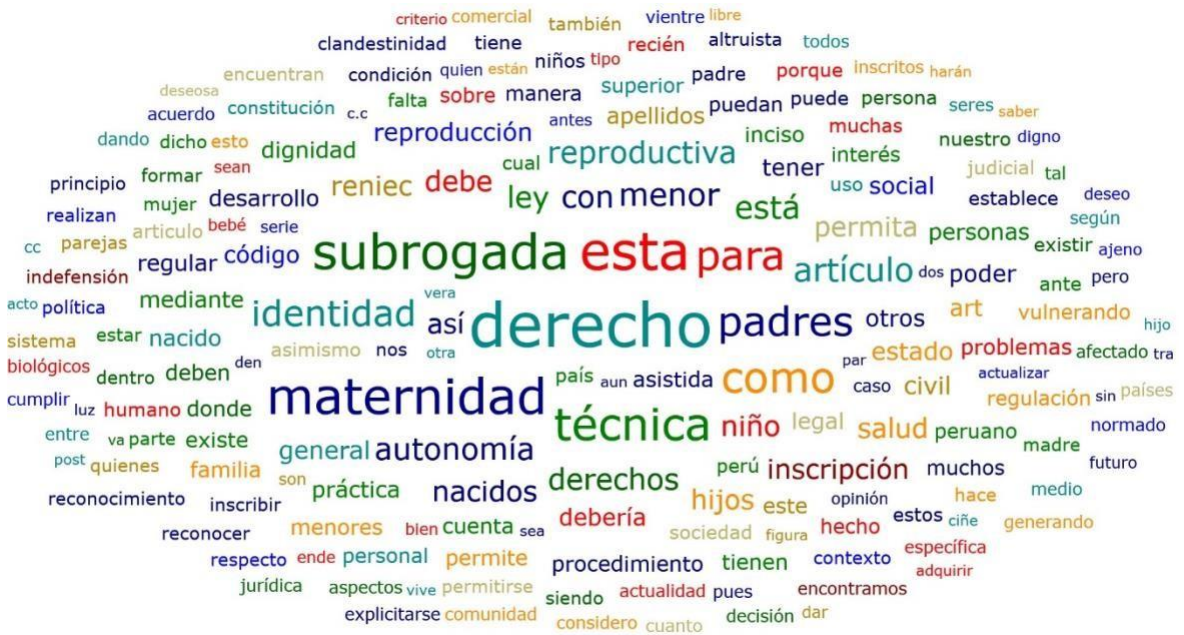
derecho del niño como la de padre de poder darle sus apellidos a sus menores hijos nacidos por maternidad subrogada y así velar por su desarrollo social, educativo y tener todos sus derechos.

Todos los seres humanos, por el simple hecho de serlo adquieren el derecho a la reproducción, su autonomía y capacidad de decidir sobre esta, en nuestro país con respecto a la maternidad subrogada y al no estar normado, no se está vulnerando este derecho, porque tampoco está prohibida esta práctica, lo que si existiera es una indefensión por parte del estado al no regular esta técnica de reproducción asistida y fomentar a la familia como eje de la sociedad la afectación a la condición jurídica, social y su desarrollo personal del menor, al no permitirse la inscripción con los apellidos de quienes tienen la voluntad de ser padres se afecta su condición legal con respecto a sus demás derechos que le deberían asistir con naturalidad, como por ejemplo derechos sucesorios, a la seguridad social entre otros.

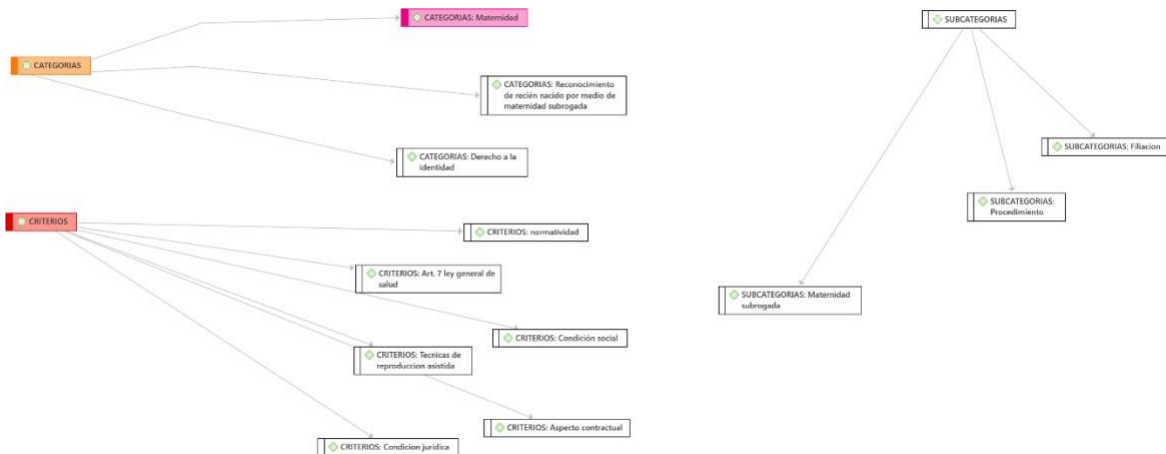
Del mismo modo, su condición social ya que queda desprotegido dentro de la sociedad al no contar con el reconocimiento adecuado y afectación su desarrollo personal es en cuanto a que no se podrá desenvolver legalmente como hijo de quienes tienen la voluntad de ser padres; siendo así que los padres de los menores nacidos por esta técnica al no poder inscribirlos ante Reniec se impide que el niño pueda desarrollarse social y personalmente. Asimismo, su condición jurídica no es clara, ya que no cuenta con el reconocimiento de sus padres biológicos y de demorarse este trámite puede causarle una inestabilidad a futuro.



**Figura 1**  
Nube de palabras



**Figura 2**  
Red de categorías



Con respecto al reconocimiento del recién nacido por medio de la maternidad subrogada, los participantes coinciden con Aco (2020) quien expuso que el análisis de la regulación de la maternidad subrogada salvaguarda el proyecto de vida de las mujeres estériles y una eventual regulación normativa resguardaría dicho propósito. Respaldándose con lo mencionado por Pedraza (2021) quien analiza los

acuerdos de subrogación de maternidad y el reconocimiento en el marco normativo peruano, ya que la práctica de esta técnica es una realidad innegable utilizada por personas con problemas de infertilidad y su regulación reduciría la problemática.

En tal sentido, encuentra la regulación de los menores nacidos un reconocimiento por la adopción de esta normativa que facilite y brinde las garantías necesarias para la práctica de esta técnica de reproducción asistida, siendo así lo manifestado por los participantes y lo establecido por los autores coinciden que debería normarse y establecer un procedimiento adecuado para solucionar los inconvenientes entorno al reconocimiento de los nacidos por medio del uso de esta técnica, garantizando los derechos fundamentales del ser humano.

Con respecto a la maternidad subrogada cabe señalar que los colaboradores precisan que esta técnica viene practicándose en los diferentes contextos sociales, así como en la gran mayoría de países del mundo, en algunos casos regulados y en otros no, ya que, dicha técnica del vientre de alquiler en los países que no están regulados se vienen dando en la clandestinidad generados a raíz de los inconvenientes en un sistema que o ha normado con respecto a esta materia, siendo esta práctica una solución para quienes no pueden concebir; coincidiendo con Magan (2021) quien expone sobre el tratamiento legislativo de la maternidad subrogada en el Perú, desarrollando un estudio sobre la autonomía reproductiva con la finalidad de establecer la reglamentación de la maternidad subrogada ya que, encuentra que existe una correspondencia causa efecto entre la infertilidad y técnicas de reproducción asistida; del mismo modo manifiesta que, ha encontrado una contradicción entre lo que refiere la ley y lo que dispone el poder judicial.

Al adoptar el uso de esta técnica se debe tener en cuenta la importancia del ser humano y el hecho natural de serlo, como lo refiere Mercado (2019) quien analiza las implicancias y consecuencias de la adopción de estas técnicas de reproducción asistida, siendo que no coincide con lo manifestado por los participantes; ya que, el adoptar y regular esta práctica se deshumanizaría el hecho de la procreación violando la dignidad humana de la mujer y del nacido bajo la vista de un contrato.

A lo expuesto los participantes manifiestan que de adoptarse esta regulación debería darse el marco normativo bajo el contexto de ser un hecho altruista dejando de lado el contexto comercial que desnaturalizaría el hecho natural de la concepción.

Los participantes refieren que los derechos a la identidad y a la autonomía reproductiva debería tener un tratamiento especial frente al uso de esta técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada, sin perder de vista los límites que tienen todos los derechos y su ponderación se debe enmarcar en el contexto especial que se encuentren; Fuentes (2019) desde el punto de vista del derecho internacional privado, analiza el abordaje de este tema desde la perspectiva del derecho comparado, para lo cual refiere que la salida más conveniente a esta realidad es la promoción de una regulación normativa que incorpore derechos y deberes de las partes que se involucran, apartando de la clandestinidad dicha práctica, dicha postura es apoyada por Vilar (2017) quien sostiene que admitir la legalidad de esta práctica es de vital importancia para acabar con la inseguridad en la realización de esta práctica teniendo la claridad necesaria de los requisitos y límites que tendría esta regulación al momento de formalizar este acuerdo de voluntades; respaldado por Cue (2016) quien refiere que la regulación es necesaria por el hecho que esta práctica ya se viene dando en nuestra sociedad sin ningún control ni regulación generando demasiados riesgos e incertidumbre para quienes acuden a este método con el afán de ser padres.

Con respecto al derecho a la identidad los participantes precisan que existe una afectación a ciertos derechos del menor en concordancia con el principio del interés superior del niño, siendo esta que el estado debe brindar la satisfacción conjunta de los derechos de los menores y sus autoridades ajusten y adecuen sus decisiones en beneficio de la protección de dicho interés superior del niño y adolescente, siendo que todo ser humano por el solo hecho de serlo y no tener un tratamiento adecuado generando una serie de inconvenientes en el reconocimiento de los menores nacidos bajo esta técnica vulnera estos derechos para lo cual Viteri (2019) refirió que la carencia normativa en cuanto al uso de esta técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada desemboca en arbitrariedades por quienes lo practican generando una vulneración al derecho de

la identidad, ya que en nuestro país no existe procedimiento alguno regulado para la inscripción de estos menores nacidos bajo esta técnica.

Por consiguiente, se ha evidenciado que los inconvenientes existentes en nuestro contexto en cuanto al reconocimiento de menores nacidos bajo la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada se deben a la falta de regulación normativa en nuestro ordenamiento jurídico vigente y la vulneración de los derechos a la identidad y reproducción son latentes al no contar con un amparo legal que los proteja.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se arribó a la conclusión que existe inconvenientes en el reconocimiento de recién nacidos por medio de maternidad subrogada al no existir alguna regulación normativa vigente en nuestro país que ampare un procedimiento a seguir por parte de la entidad encargada de generar dicha inscripción siendo el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el encargado de dicha tarea y se ve impedido por las normativa vigente que no le permiten dicha inscripción como es el artículo 21 del Código Civil Peruano y el artículo 7 de la Ley General de Salud.

2. Se ha determinado que al no existir una regulación acorde al contexto donde la práctica de esta técnica de reproducción asistida se viene dando en la clandestinidad vulnera los derechos fundamentales de los niños nacidos bajo esta técnica como son el derecho a la identidad y el principio al interés superior del niño y adolescente.

3. Posteriormente, se ha logrado identificar los fundamentos jurídicos por los cuales se debería normar esta práctica de maternidad subrogada siendo los derechos a la identidad y el derecho a la reproducción del ser humano los pilares fundamentales por los cuales debería regularse, así como la múltiple problemática que acarrea la práctica en la clandestinidad de esta técnica de reproducción asistida.

4. Finalmente, se ha determinado que se vulnera los derechos a la identidad del menor al no permitirse inscribir a este ser nacido bajo esta técnica de la maternidad subrogada al no contar con una regulación expresa que lo permita y estando vigente la actual normatividad que limita dicha situación.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En principio se recomienda que el Estado genere políticas públicas en cuanto a esta problemática encaminadas a darle el tratamiento técnico y legal a esta práctica, así mismo, de lo analizado en el presente trabajo de investigación la regulación generaría un tratamiento adecuado de esta técnica de reproducción asistida que se viene practicando en la clandestinidad.

Del mismo modo se debería modificar el artículo 21 del código civil vigente, el cual solo brinda en la actualidad dos maneras de registrar a un menor nacido, ya sea con los apellidos de ambos padres progenitores o solo con los apellidos de la madre que gestó al menor; ampliando su cobertura a los menores nacidos bajo la técnica de maternidad subrogada que serían registrados por los padres biológicos o quienes hayan acudido al uso de esta técnica para tener un hijo.

Por esta consideración también se debería modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud, en el cual se modifique el extracto que menciona que el uso de estas técnicas de reproducción asistida recaiga siempre que la condición de madre genética y madre gestante recaiga sobre la misma persona, la cual limita el derecho a la identidad y genera inconvenientes al momento del reconocimiento legal.

Estando a lo mencionado se recomienda que de regularse esta práctica de maternidad subrogada se contextualice en un ambiente donde no se desnaturalice la concepción natural de la procreación del ser humano siendo que la regulación sea permitida siempre y cuando sea un hecho altruista.

## REFERENCIAS

- Aco, M. (2020). *Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyectode vida en mujeres infértiles*. [shorturl.at/druHJ](https://shorturl.at/druHJ)
- Cué, V. (2016). *Maternidad subrogada*.<http://biblio.upmx.mx/tesis/157765.pdf>
- Fuentes López, C. (2019). *La gestación subrogada en el derecho internacional privado*.  
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/173131>
- Magan, J. (2021). *El tratamiento legislativo de la maternidad subrogada en el Perú*.  
[shorturl.at/jBIT6](https://shorturl.at/jBIT6)
- Marco, V. (2016). *La determinación de la filiación en la gestación por sustitución. Principios éticos, bienes jurídicos y doctrina jurisprudencial*.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=184268>
- Martínez, H. J. (2018). *Maternidad subrogada*. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia No, 10*, 270. [shorturl.at/bntKS](https://shorturl.at/bntKS)
- Mercado, S. (2019). *Ventre de alquiler versus derecho a la identidad: un problema no resuelto*.  
[shorturl.at/bstM2](https://shorturl.at/bstM2)
- Palomino, L. (2019). *El ABC de la investigación: Una herramienta práctica para todas las áreas del conocimiento científico*.
- Pedraza, F. (2021). *Los acuerdos de subrogación de maternidad y su reconocimiento en el ordenamiento jurídico peruano*. [shorturl.at/cgoHM](https://shorturl.at/cgoHM)
- Ramírez, J. (2019). *La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales*.  
[shorturl.at/adwK0](https://shorturl.at/adwK0)
- Real Academia Española. (s.f.). En *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed. Recuperado el 27 de abril de 2022 de <https://dle.rae.es>
- Viera-Molina, M., & Guerra-Martín, M.D. (2018). *Análisis de la eficacia de las técnicas de reproducción asistida: una revisión sistemática*. *Anales del Sistema Sanitario de Navarra*. [shorturl.at/gvxE3](https://shorturl.at/gvxE3)
- Vilar, G. (2017). *Gestación por sustitución en España un estudio con apoyo en el derecho comparado y especial referencia a california (EEUU) y Portugal*. [shorturl.at/cdsE6](https://shorturl.at/cdsE6)

Viteri, S. (2019). Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador.  
Disponible en [shorturl.at/hkrF](https://shorturl.at/hkrF)



## **ANEXOS**

## Anexo A: Entrevista

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**TÍTULO: LOS INCONVENIENTES QUE ACARREA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS NACIDOS POR MEDIO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**

#### GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a **LOS INCONVENIENTES QUE ACARREA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS NACIDOS POR MEDIO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : **DOLLY YHOMIRA A. GUAYLUPO ROMERO**

**Cargo** : **ABOGADA**

**Institución** : **YARNOLD CONSULTORES LEGALES S. CIVIL DE R.L.**

- 
1. ¿Qué inconvenientes cree usted que se le presenta al padre o padres (biológicos), al querer inscribir o registrar a su menor hijo nacido mediante la técnica in vitro de maternidad subrogada?  
Que no puede reconocer de manera legal a su hijo.
  2. ¿Conoce usted algún procedimiento, o proceso mediante el cual se pueda inscribir a un recién nacido asistido por esta técnica de maternidad subrogada, con los apellidos de los padres (biológicos)?  
Actualmente en el país no se cuenta con un procedimiento para inscribir en RENIEC de manera regular a un menor que nació bajo esta técnica, siendo la única opción a través de un proceso judicial.
  3. ¿Qué problemas sociales y culturales cree usted, que genera la falta de tratamiento normativo en cuanto a la técnica de reproducción de maternidad subrogada en nuestro país?  
Que el sistema normativo no está caminando a la par con la sociedad, dado que en la actualidad son muchas las personas y parejas que acuden a las técnicas de reproducción asistida como lo es la maternidad subrogada.

4. ¿Usted considera que la actual legislación peruana vulnera los derechos fundamentales del menor nacido por maternidad subrogada y del padre o padres; del mismo modo, ¿se debería modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud y el artículo 21 del Código Civil Peruano? Considero que, al no existir ningún tipo de regulación de forma específica a esta técnica, si se estaría transgrediendo los derechos del menor, debiendo modificarse artículo 7 de la Ley General de Salud y el artículo 21 del Código Civil Peruano.
5. ¿Qué opina usted de la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada y como la considera en relación a los derechos fundamentales del ser humano como a la dignidad, identidad y derecho a la autonomía reproductiva?  
Es una técnica que permite que una persona o pareja que tienen deseos de ser padres, pero presentan problemas para serlo, puedan tener hijos y formar una familia; la pareja deseosa de ser padres tiene derecho a la libertad reproductiva esta se respalda en respaldarse en la libertad para el desarrollo de la personalidad y dignidad de las personas.
6. ¿Cree usted que, la maternidad subrogada debería normarse en nuestro país, y como se debería de dar, como un hecho altruista o una situación comercial?  
Claro que debería normarse como un hecho altruista, dado que la mujer que lleva el embarazo lo hacen de manera desinteresada.
7. ¿Considera usted que el derecho a la identidad y el derecho a la autonomía reproductiva se sobreponen ante otros derechos, en cuanto a la técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada?  
Considero que, si se debe sobreponer el derecho a la identidad y el derecho a la autonomía reproductiva, frente a la maternidad subrogada.
8. ¿Cómo cree usted que se debe mejorar la legislación peruana sobre la maternidad subrogada en beneficio de quienes eligieron hacer uso de esta Técnicas de Reproducción Asistida (TRA) teniendo en cuenta la problemática existente sobre la filiación de estos menores?  
Se debería modificar el Art. 21 del Código Civil Peruano, así como el Art.7 de la Ley General de Salud (Ley 26842), debiendo reconocerse de manera explícita la técnica de la maternidad subrogada en los artículos antes mencionados, para que posterior a ello el que exista el reglamento adecuado en RENIEC para la inscripción de los menores.
9. ¿Considera usted que existe alguna fundamentación jurídica en la cual se ampare una posible regulación general de la maternidad subrogada tanto contractual como la del reconocimiento legal del menor nacido por esta técnica en nuestro país?

Uno de los fundamentos sería el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú que nos hace mención al derecho a la identidad; el principio que establece “aquello que no está prohibido, está permitido” según el artículo 2, inciso 24, porque las prohibiciones deben explicitarse; así como el Art. 4 que establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, protegiendo también a la familia.

10. ¿Considera usted que se viola el derecho a la identidad del niño al no permitirse la inscripción con los apellidos de los padres biológicos asistidos por la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada, de ser así, se vulneraría el principio del interés superior del niño?

Si existe una afectación en derecho a la Identidad del menor, así como al derecho a la educación, salud, educación entre otros.

11. ¿Qué opina usted sobre el derecho fundamental de la autonomía reproductiva de los padres que asisten a esta técnica de reproducción de maternidad subrogada y si al no estar normado en nuestro país se vulnera dicho derecho?

Todas las personas tienen derecho a obrar según su propio criterio sobre la decisión de tener hijos, el momento y las condiciones para tenerlos, encontrándose afectado su derecho a la autonomía reproductiva por la falta de regulación,

12. ¿Considera usted que al no permitirse al menor nacido por esta técnica de reproducción tener el apellido de los padres biológicos, se afecta su condición jurídica, social y su desarrollo personal?

Considero que, si se afecta la condición jurídica, social y su desarrollo personal del menor, al no permitirse la inscripción.



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### TÍTULO: LOS INCONVENIENTES QUE ACARREA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS NACIDOS POR MEDIO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA

#### GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a **LOS INCONVENIENTES QUE ACARREA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS NACIDOS POR MEDIO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : CECILIO ALARCON GONZALEZ

**Cargo** : ABOGADO

**Institución** : Estudio Jurídico BUENO BASOMBIO S.A.C.

- 
1. ¿Qué inconvenientes cree usted que se le presenta al padre o padres (biológicos), al querer inscribir o registrar a su menor hijo nacido mediante la técnica in vitro de maternidad subrogada?

El no poder reconocer legalmente al menor nacido bajo esta técnica de reproducción asistida, ya que, en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se ciñe bajo lo dispuesto en el código civil, amparado en la ley general de salud, quienes no reconocen este tipo de maternidad subrogada; del mismo modo, otro de los inconvenientes es que, para acceder a este reconocimiento se tiene que entablar procesos judiciales y por la excesiva carga laboral que soporta nuestro sistema judicial demora mucho tiempo, del mismo modo, se debe tener en cuenta que al no estar regulado en nuestro sistema presenta una serie de inconvenientes; ya que, al no estar prohibido esta práctica se presta para una serie de actos que se realizan en la clandestinidad.

2. ¿Conoce usted algún procedimiento, o proceso mediante el cual se pueda inscribir a un recién nacido asistido por esta técnica de maternidad subrogada, con los apellidos de los padres (biológicos)?

En la actualidad no se cuenta con procedimiento alguno de manera regular, se debe acudir a un proceso judicial que permita la inscripción por parte de la RENIEC, al no estar regulado y la ley quien reconoce a la madre gestante como tal, no permitiendo el registro de otra que haya sido asistida por la técnica de maternidad subrogada

3. ¿Qué problemas sociales y culturales cree usted, que genera la falta de tratamiento normativo en cuanto a la técnica de reproducción de maternidad subrogada en nuestro país?

Dentro de los problemas sociales encontramos que producto del incremento de mujeres infértiles, muchas están optando por esta técnica de maternidad subrogada, siendo así que, ven hecho una realidad su anhelo de ser madres, generando problemas porque estos actos se realizan en la clandestinidad, problemas a la salud, costos judiciales al momento del reconocimiento, entre otros; del mismo modo, como problemas culturales encontramos que no por todos está bien vista esta práctica, ya que hay quienes sostienen que el regular esta práctica denigra la dignidad de la mujer volviéndola un médium comercial y al menor nacido un objeto de un acuerdo de voluntades; por otro lado, hay quienes sostienen que debería permitirse esta práctica ya que brinda la facilidad de llegar a accionar sus derechos a la libre reproducción y mitigar como solución el gran problema de infertilidad en los seres humanos.

4. ¿Usted considera que la actual legislación peruana vulnera los derechos fundamentales del menor nacido por maternidad subrogada y del padre o padres; ¿del mismo modo, se debería modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud y el artículo 21 del código civil peruano? Considero que, si se vulnera derechos del menor, por la falta de legislación sobre esta técnica que permita una inscripción de manera regular a los recién nacidos, considerando también que se debe modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud en cuanto a la permisibilidad de que se pueda reconocer al menor asistido por esta técnica de maternidad subrogada en los registros civiles y el artículo 21 del Código Civil Peruano, admita esta permisibilidad del reconocimiento.

5. ¿Qué opina usted de la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada y como la considera en relación a los derechos fundamentales del ser humano como a la dignidad, identidad y derecho a la autonomía reproductiva?

El uso de esta técnica de reproducción asistida, donde se manifiestan la voluntad de las partes y que una mujer en etapa fértil accede a llevar una gestación donde el menor a nacer no comparte con ella ningún vínculo biológico, es un mecanismo mediante el cual se brinda la oportunidad a quien no puede ser padre o padres por múltiples razones, siendo una práctica que se viene dando en muchos países del mundo en algunos regulados y en otros no donde en caso de estos últimos se realizan en la clandestinidad generando muchos riesgos, los derechos fundamentales del ser humano, siempre van en el contexto de la realidad social que se vive como son la dignidad de la persona, esto es que va a depender del contexto social donde se viva de poder saber que es digno para alguien y que no es digno, siendo así la maternidad subrogada tiene sus detractores como sus defensores, en cuanto al derecho a la identidad, a opinión personal esta debería regularse en las normativas ya que es un derecho mediante el cual el ser humano adopta una identidad para ser identificable dentro de una sociedad y poder adquirir derechos; en cuanto a la autonomía reproductiva, es un derecho controversial ya que si bien es cierto es un derecho al que tiene

toda persona esta no debe ir más allá de lo permitido, pero en el caso en concreto de esta técnica de maternidad subrogada no se hace uso de otros métodos que denigren la creación del ser humano.

6. ¿Cree usted que, la maternidad subrogada debería normarse en nuestro país, y como se debería de dar, como un hecho altruista o una situación comercial?

Definitivamente, la maternidad subrogada debería regularse en nuestro país, ya que de la práctica encontramos que ya se viene dando el uso de esta técnica y el no regularla permite que se esté realizando en la clandestinidad, generando demasiados riesgos para quienes participan en el acto, dicha técnica a opinión personal y teniendo en cuenta el contexto social en el que vivimos, se debería de regular como un hecho altruista para no perder la esencia del ser humano y no volverlo como un negocio comercial.

7. ¿Considera usted que el derecho a la identidad y el derecho a la autonomía reproductiva se sobreponen ante otros derechos, en cuanto a la técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada?

Todos los derechos, tienen sus límites y la ponderación de derechos se va a enmarcar dependiendo del contexto que se de cada derecho invocado, el derecho a la identidad es un derecho fundamental que será tratada de acuerdo a la normativa de cada país, siendo que, esta normativa aun en muchos países no ha disgregado la problemática con respecto al uso de esta técnica de maternidad subrogada donde la mujer gestante solamente es un médium, para la procreación de un menor que constituirá una familia con los padres biológicos, del mismo modo, la autonomía reproductiva está directamente relacionada con la capacidad de decisión del ser humano siempre y cuando no se trasgreda derechos de otros o vaya contra las disposiciones de un estado de derecho; en tal sentido los derechos esbozados se encuentran en el mismo nivel de otros estando a su ponderación de acuerdo al contexto en que se den.

8. ¿Cómo cree usted que se debe mejorar la legislación peruana sobre la maternidad subrogada en beneficio de quienes eligieron hacer uso de esta Técnicas de Reproducción Asistida (TRA) teniendo en cuenta la problemática existente sobre la filiación de estos menores?

Se debería dar el tratamiento adecuado, teniendo en cuenta que el acto se realice en un ambiente claro y teniendo la regulación adecuada para la protección en todos los extremos de los participantes que hacen uso de esta técnica; del mismo modo, regular el procedimiento de inscripción del menor en los registros civiles del estado, regular el aspecto contractual

de la relación entre los actores y regular los mecanismos en cuanto a la salud de la madre sustituta y el menor, garantizando los aspectos físicos y mentales.

9. ¿Considera usted que existe alguna fundamentación jurídica en la cual se ampare una posible regulación general de la maternidad subrogada tanto contractual como la del reconocimiento legal del menor nacido por esta técnica en nuestro país?

Podemos recurrir a los derechos sexuales y reproductivos que están protegidos en el ámbito internacional, los derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú en su artículo 1 que nos habla del derecho a la dignidad de la persona, el artículo 2 inciso 1, 2 y 24, así como el Artículo 4.

10. ¿Considera usted que se viola el derecho a la identidad del niño al no permitirse la inscripción con los apellidos de los padres biológicos asistidos por la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada, de ser así, se vulneraría el principio del interés superior del niño?

El principio del interés superior del niño, es la satisfacción conjunta de los derechos de los niños y adolescentes, donde las autoridades deben ajustar y adecuar sus decisiones en fiel cumplimiento de dicho interés del menor; siendo esto así, en nuestra legislación se transgrede dicho derecho a la identidad al no permitirse o no estar dentro de su procedimiento de los registros civiles dicha regulación normativa transgrediendo dicho principio adoptado por nuestra legislación peruana.

11. ¿Qué opina usted sobre el derecho fundamental de la autonomía reproductiva de los padres que asisten a esta técnica de reproducción de maternidad subrogada y si al no estar normado en nuestro país se vulnera dicho derecho?

Todos los seres humanos, por el simple hecho de serlo adquieren el derecho a la reproducción, su autonomía y capacidad de decidir sobre esta, en nuestro país con respecto a la maternidad subrogada y al no estar normado, no se está vulnerando este derecho porque tampoco está prohibida esta práctica, lo que si existiría es una indefensión por parte del estado al no regular esta técnica de reproducción asistida.

12. ¿considera usted que al no permitirse al menor nacido por esta técnica de reproducción tener el apellido de los padres biológicos, se afecta su condición jurídica, social y su desarrollo personal?

Efectivamente, al no permitirse la inscripción con los apellidos de quienes tienen la voluntad de ser padres se afecta su condición legal con respecto a sus demás derechos que le deberían asistir con naturalidad, como por ejemplo derechos sucesorios, a la seguridad social entre otros; del mismo modo, su condición social ya que queda desprotegido dentro de la sociedad al no contar con el reconocimiento adecuado y afectación su desarrollo



personal es en cuanto a que no se podrá desenvolver legalmente como hijo de quienes tienen la voluntad de ser padres.

### **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**TÍTULO: LOS INCONVENIENTES QUE ACARREA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS  
NACIDOS POR MEDIO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a **LOS INCONVENIENTES QUE ACARREA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS NACIDOS POR MEDIO DE**

**LA MATERNIDAD SUBROGADA;** motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : Bázil André Carrasco Mamani

**Cargo** : Fiscal Adjunto Provincial

**Institución** : Ministerio Público

---

### **OBJETIVO GENERAL**

Describir los inconvenientes que acarrea el reconocimiento de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada

#### **Preguntas:**

- 13.** Uno ¿Qué inconvenientes cree usted que se le presenta al padre o padres (biológicos), al querer inscribir o registrar a su menor hijo nacido mediante la técnica in vitro de maternidad subrogada?

Dado que en el país la RENIEC no cuenta con un procedimiento para que se reconozca al recién nacido por una mujer distinta que físicamente no la alumbró, se presenta muchas trabas burocráticas para que el niño cuente con un nombre y apellido.

- 14.** Dos ¿Conoce usted algún procedimiento, o proceso mediante el cual se pueda inscribir a un recién nacido asistido por esta técnica de maternidad subrogada, con los apellidos de los padres (biológicos)?

En la actualidad, el Reniec únicamente permite inscribir a niños con el nombre de ambos padres, o el de una madre que indica que el padre se ha desentendido, o los casos de madres solteras, cuyos bebés adoptan sus apellidos.

Por dicho motivo, no conozco un procedimiento que los padres deban seguir para inscribir a sus hijos que nacieron mediante la maternidad subrogada. Existe un vacío legal al respecto.

- 15.** Tres ¿Qué problemas sociales y culturales cree usted, que genera la falta de tratamiento normativo en cuanto a la técnica de reproducción de maternidad subrogada en nuestro país?

La desigualdad que existe para las parejas heterosexuales o homosexuales que por lo problemas físicos, biológicos y hasta religiosos que se les presenta en la sociedad actual dentro del Perú, no les permite acceder a un tratamiento de maternidad subrogada o donde puedan formar una familia, es por eso que la mayoría opta por realizar este tipo de prácticas en países donde si esta normado la maternidad subrogada.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar si la normatividad vigente vulnera los derechos fundamentales de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada

### **Preguntas:**

1. Cuatro ¿Usted considera que la actual legislación peruana vulnera los derechos fundamentales del menor nacido por maternidad subrogada y del padre o padres; del mismo modo, ¿se debería modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud y el artículo 21 del código civil peruano?

Considero que sí existe vulneración de los nacidos por vientre de alquiler ya que no pueden identificar su relación filial con sus progenitores ni ser inscritos en RENIEC por sus padres, asimismo yo creo que si se debiese modificar tanto el artículo 7 de la Ley General de Salud y el artículo 21 del Código Civil peruano, ya que ninguno de los dos precisa exactamente la figura de maternidad subrogada y la inscripción de los niños nacidos por esta práctica.

2. Cinco ¿Qué opina usted de la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada y como la considera con relación a los derechos fundamentales del ser humano como a la dignidad, identidad y derecho a la autonomía reproductiva?

La maternidad subrogada es una técnica que permite a parejas que no pueden tener hijos por motivos físicos o biológicos, ser padres mediante un vientre ajeno y así poder formar una familia, esto se deberá amparar a su derecho de poder reproducirse a que los hijos nacidos por esta técnica sean reconocidos en su propio país.

3. Seis ¿Cree usted que, la maternidad subrogada debería normarse en nuestro país, y como se debería de dar, como un hecho altruista o una situación comercial?

Dado que se trata de un hecho que ocurre en la realidad y que el derecho está obligado a regularla; debería haber una ley que regule la maternidad subrogada y estatuir un procedimiento para que los niños nacidos bajo esa técnica sean inscritos en RENIEC. Empero, considero que prohibir el método de maternidad subrogada podría generar el nacimiento de mercados negros y mafias que se dediquen a ello.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar los fundamentos jurídicos que sirvan como sustento para reconocer la inscripción de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada

### **Preguntas:**

1. Siete ¿Considera usted que el derecho a la identidad y el derecho a la autonomía reproductiva se sobreponen ante otros derechos, en cuanto a la técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada?

Considero que sí, ya que al no tener la posibilidad de ser padres de manera natural, estos derechos deben sobreponerse sobre otros, ya que a los padres se le debe respetar su autonomía reproductiva y que los hijos nacidos mediante esta técnica tienen todo el derecho de tener una identidad propia.

2. Ocho ¿Cómo cree usted que se debe mejorar la legislación peruana sobre la maternidad subrogada en beneficio de quienes eligieron hacer uso de esta Técnica de Reproducción Asistida (TRA) teniendo en cuenta la problemática existente sobre la filiación de estos menores?

Se debe modificar el Artículo 21 del Código Civil, en muchos aspectos y mejora el Art. 7 de la ley General de Salud, para que permita un uso responsable de la maternidad subrogada y permita que los nacidos por esta técnica puedan ser inscritos ante Reniec, sin ningún inconveniente.

3. Nueve ¿Considera usted que existe alguna fundamentación jurídica en la cual se ampare una posible regulación general de la maternidad subrogada tanto contractual como la del reconocimiento legal del menor nacido por esta técnica en nuestro país?

Uno de los fundamentos sería el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú que nos hace mención al derecho a la identidad; el principio que establece “aquello que no está prohibido, está permitido” según el artículo 2, inciso 24, porque las prohibiciones deben explicitarse; así como el Art. 4 que establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, protegiendo también a la familia.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar si se vulnera el derecho a la identidad al no permitir al padre inscribir en RENIEC al menor nacido por medio de la maternidad subrogada

**Preguntas:**

1. Diez ¿Considera usted que se viola el derecho a la identidad del niño al no permitirse la inscripción con los apellidos de los padres biológicos asistidos por la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada, de ser así, se vulneraría el principio del interés superior del niño?

Considero que, si existe una vulneración constitucional al derecho del menor en su identidad al no poder ser inscrito con los apellidos de sus padres, esto vulnera totalmente el interés superior del niño.

2. Once ¿Qué opina usted sobre el derecho fundamental de la autonomía reproductiva de los padres que asisten a esta técnica de reproducción de maternidad subrogada y si al no estar normado en nuestro país se vulnera dicho derecho?

Toda persona tiene el derecho de procrear de formar una familia, ya que se tiene que respetar nuestra autonomía reproductiva de elegir como formar una familia, y al no existir una norma que permita la reproducción por maternidad subrogada, vulnera dicho derecho a la autonomía reproductiva.

3. Doce ¿Considera usted que al no permitirse al menor nacido por esta técnica de reproducción tener el apellido de los padres biológicos, se afecta su condición jurídica, social y su desarrollo personal?

Por supuesto que sí, ya que al no permitirle tener los apellidos tanto sea del padre, madre o ambos, el menor se vera a afectado en muchos aspectos jurídicos, sociales y desarrollo personal.



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**TÍTULO: LOS INCONVENIENTES QUE ACARREA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS NACIDOS POR MEDIO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**

### GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a **LOS INCONVENIENTES QUE ACARREA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS NACIDOS POR MEDIO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a : VICTOR ALFREDO BUENO BASOMBRIO**

**Cargo : SOCIO FUNDADOR**

**Institución : ESTUDIO JURIDICO BUENO BASOMBRIO**

---

### OBJETIVO GENERAL

Describir los inconvenientes que acarrea el reconocimiento de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada

### Preguntas:

**16.** Uno ¿Qué inconvenientes cree usted que se le presenta al padre o padres (biológicos), al querer inscribir o registrar a su menor hijo nacido mediante la técnica in vitro de maternidad subrogada?

**Que los hijos nacidos por esta técnica de reproducción no puedan ser registrados con los apellidos del padre ni reconocidos ante la ley.**

**17.** Dos ¿Conoce usted algún procedimiento, o proceso mediante el cual se pueda inscribir a un recién nacido asistido por esta técnica de maternidad subrogada, con los apellidos de los padres (biológicos)?

**Un tipo de procedimiento judicial la cual permita que el o los padres puedan inscribir a sus menores hijos nacidos por maternidad subrogada en Reniec.**

**18.** Tres ¿Qué problemas sociales y culturales cree usted, que genera la falta de tratamiento normativo en cuanto a la técnica de reproducción de maternidad subrogada en nuestro país? Al no existir una normatividad vigente en el país, esto genera que las parejas que realizan la maternidad subrogada para poder ser padres, tengan problemas tanto sociales como culturales, al ser visto como persona que no tiene dignidad al ser padres mediante un contrato.



## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar si la normatividad vigente vulnera los derechos fundamentales de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada

### **Preguntas:**

19. Cuatro ¿Usted considera que la actual legislación peruana vulnera los derechos fundamentales del menor nacido por maternidad subrogada y del padre o padres; del mismo modo, ¿se debería modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud y el artículo 21 del Código Civil Peruano?

Si, existe una afectación a los derechos del recién nacido por maternidad subrogada al no existir una legislación que permita el desarrollo legal de su inscripción ante Reniec, por tal motivo debe una modificatoria en el art. 7 de ley general de salud y del Art. 21 del código civil.

20. Cinco ¿Qué opina usted de la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada y como la considera con relación a los derechos fundamentales del ser humano como a la dignidad, identidad y derecho a la autonomía reproductiva?

Que es una técnica que permite que parejas puedan ser padres mediante el alquiler de un vientre ajeno, para que la mujer que presta su vientre de a luz a recién nacidos de otros padres biológicos, los cuales harán respetar su derecho a la autonomía reproductiva y que sus hijos nacidos por esta técnica tengan los mismos derechos que otros niños.

21. Seis ¿Cree usted que, la maternidad subrogada debería normarse en nuestro país, y como se debería de dar, como un hecho altruista o una situación comercial?

Reconociendo este tema como una problemática social y legal, la cual permita plantear un desarrollo legislativo y normativo dentro de nuestro ordenamiento legal que permita que se dé como un hecho altruista.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los fundamentos jurídicos que sirvan como sustento para reconocer la inscripción de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada

### Preguntas:

1. Siete ¿Considera usted que el derecho a la identidad y el derecho a la autonomía reproductiva se sobreponen ante otros derechos, en cuanto a la técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada?

Sí, ya que las personas tienen todo el derecho de tener una autonomía reproductiva donde pueda formar una familia, y que los hijos nacidos por esta técnica tengan el derecho a la identidad.

2. Ocho ¿Cómo cree usted que se debe mejorar la legislación peruana sobre la maternidad subrogada en beneficio de quienes eligieron hacer uso de esta Técnicas de Reproducción Asistida (TRA) teniendo en cuenta la problemática existente sobre la filiación de estos menores?

Sí, porque el artículo 21 del CC actualmente tiene vacíos legales sobre la inscripción de menores nacidos por maternidad subrogada, ya que no se toca en ninguna parte del artículo este tema planteado.

3. Nueve ¿Considera usted que existe alguna fundamentación jurídica en la cual se ampare una posible regulación general de la maternidad subrogada tanto contractual como la del reconocimiento legal del menor nacido por esta técnica en nuestro país?

Uno de los fundamentos sería el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú que nos hace mención al derecho a la identidad; el principio que establece “aquello que no está prohibido, está permitido” según el artículo 2, inciso 24, porque las prohibiciones deben explicitarse; así como el Art. 4 que establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, protegiendo también a la familia.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar si se vulnera el derecho a la identidad al no permitir al padre inscribir en RENIEC al menor nacido por medio de la maternidad subrogada

#### **Preguntas:**

22. Diez ¿Considera usted que se viola el derecho a la identidad del niño al no permitirse la inscripción con los apellidos de los padres biológicos asistidos por la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada, de ser así, se vulneraría el principio del interés superior del niño?

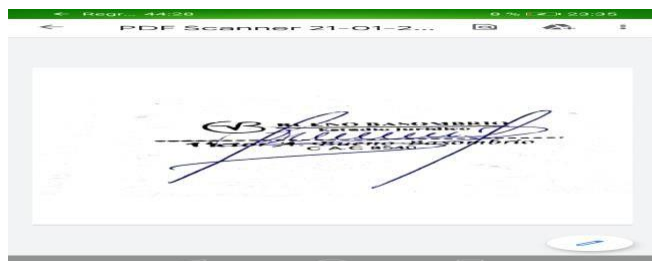
Si existe una vulneración constitucional al derecho del niño como la de padre de poder darle sus apellidos a sus menores hijos nacidos por maternidad subrogada y así velar por su desarrollo social, educativo y tener todos sus derechos.

23. Once ¿Qué opina usted sobre el derecho fundamental de la autonomía reproductiva de los padres que asisten a esta técnica de reproducción de maternidad subrogada y si al no estar normado en nuestro país se vulnera dicho derecho?

Todas las personas tienen el derecho sobre la decisión de tener hijos, el momento y las condiciones para tenerlos, encontrándose afectado su derecho a la autonomía reproductiva por la falta de regulación

24. Doce ¿Considera usted que al no permitirse al menor nacido por esta técnica de reproducción tener el apellido de los padres biológicos, se afecta su condición jurídica, social y su desarrollo personal?

**Como se precisó anteriormente, se debe mejorar o actualizar el Art. 21 de C.C., planteando el tema de maternidad subrogada en dicho artículo.**



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**TÍTULO: LOS INCONVENIENTES QUE ACARREA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS NACIDOS POR MEDIO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**

### GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a **LOS INCONVENIENTES QUE ACARREA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS NACIDOS POR MEDIO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : LUIS A. MARILL DEL AGUILA

**Cargo** : DOCENTE

**Institución** : AMAG

---

### OBJETIVO GENERAL

**Describir los inconvenientes que acarrea el reconocimiento de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada**

### Preguntas:

25. Uno ¿Qué inconvenientes cree usted que se le presenta al padre o padres (biológicos), al querer inscribir o registrar a su menor hijo nacido mediante la técnica in vitro de maternidad subrogada?
  - Que no puede reconocer con sus apellidos al recién nacido.
  
26. Dos ¿Conoce usted algún procedimiento, o proceso mediante el cual se pueda inscribir a un recién nacido asistido por esta técnica de maternidad subrogada, con los apellidos de los padres (biológicos)?
  - Entiendo que deben recurrir a proceso judicial que permita que RENIEC realice la inscripción.
  
27. Tres ¿Qué problemas sociales y culturales cree usted, que genera la falta de tratamiento normativo en cuanto a la técnica de reproducción de maternidad subrogada en nuestro país?

- Que las personas que optan por esta técnica de reproducción asistida se sienten vulnerables, se encuentran en un estado de indefensión, ya que una parte de la sociedad las juzga por haber elegido esta técnica.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar si la normatividad vigente vulnera los derechos fundamentales de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada**

#### **Preguntas:**

1. Cuatro ¿Usted considera que la actual legislación peruana vulnera los derechos fundamentales del menor nacido por maternidad subrogada y del padre o padres; del mismo modo, ¿se debería modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud y el artículo 21 del Código Civil Peruano?
  - **Considero** que hay una afectación a los derechos fundamentales por falta de desarrollo legislativo, que permita la inscripción sin inconvenientes de menores nacidos bajo esa técnica. Asimismo, considero que se debe modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud, el cual debe abarcar de manera específica la maternidad subrogada.
2. Cinco ¿Qué opina usted de la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada y como la considera en relación a los derechos fundamentales del ser humano como a la dignidad, identidad y derecho a la autonomía reproductiva?
  - Es una técnica que brinda a las personas que desean ser padres la opción de formar una familia. Por otro lado, considero que la maternidad subrogada le permite a las personas cumplir su deseo de ser padres prevaleciendo su derecho a la dignidad, identidad y a la autonomía reproductiva.
3. Seis ¿Cree usted que, la maternidad subrogada debería normarse en nuestro país, y como se debería de dar, como un hecho altruista o una situación comercial?
  - Debería normarse de manera clara la técnica de embarazo subrogado, y desarrollarse una normatividad reglamentaria que permita la inscripción registral de dichos nacimientos. Asimismo, se debería dar como un hecho altruista en el que solo se cubran los gastos en los que incurriría la gestante hasta el momento del post parto.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Identificar los fundamentos jurídicos que sirvan como sustento para reconocer la inscripción de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada**

### **Preguntas:**

1. Siete ¿Considera usted que el derecho a la identidad y el derecho a la autonomía reproductiva se sobreponen ante otros derechos, en cuanto a la técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada?
  - Considero que sí se debe sobreponer el derecho a la identidad y el derecho a la autonomía reproductiva, ya que en la maternidad subrogada estos derechos son los más importantes.
  
2. Ocho ¿Cómo cree usted que se debe mejorar la legislación peruana sobre la maternidad subrogada en beneficio de quienes eligieron hacer uso de esta Técnicas de Reproducción Asistida (TRA) teniendo en cuenta la problemática existente sobre la filiación de estos menores.
  - Sí, el artículo 21 del CC es el dispositivo normativo idóneo para dejar plenamente reconocida la técnica de la maternidad subrogada, y a través de dicha disposición permitirse un mayor desarrollo reglamentario.
  
3. Nueve ¿Considera usted que existe alguna fundamentación jurídica en la cual se ampare una posible regulación general de la maternidad subrogada tanto contractual como la del reconocimiento legal del menor nacido por esta técnica en nuestro país?
  - Sí, uno de los fundamentos es el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú que nos hace mención al derecho a la identidad, así como el artículo 4.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar si se vulnera el derecho a la identidad al no permitir al padre inscribir en RENIEC al menor nacido por medio de la maternidad subrogada**

#### **Preguntas:**

1. Diez ¿Considera usted que se viola el derecho a la identidad del niño al no permitirse la inscripción con los apellidos de los padres biológicos asistidos por la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada, de ser así, se vulneraría el principio del interés superior del niño?
  - Sí, definitivamente se viola el derecho a la identidad del niño, por ende se está vulnerando el principio del intereses superior del niño.
  
2. Once ¿Qué opina usted sobre el derecho fundamental de la autonomía reproductiva de los padres que asisten a esta técnica de reproducción de maternidad subrogada y si al no estar normado en nuestro país se vulnera dicho derecho?
  - Considero que en la actualidad se está violando el derecho fundamental de la autonomía reproductiva por la falta de regulación de la maternidad subrogada, ya que al no existir reglas claras los padres se encuentran en un estado de indefensión.
  
3. Doce ¿Considera usted que al no permitirse al menor nacido por esta técnica de reproducción tener el apellido de los padres biológicos, se afecta su condición jurídica, social y su desarrollo personal?
  - Si se afecta la condición jurídica, social y el desarrollo personal del menor, ya que se está vulnerando su derecho a la identidad, lo que en el ámbito social y personal a futuro puede causarle inconvenientes.



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**TÍTULO: LOS INCONVENIENTES QUE ACARREA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS NACIDOS POR MEDIO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**

### GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a **LOS INCONVENIENTES QUE ACARREA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS NACIDOS POR MEDIO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : JAVIER FERNANDO QUIÑONES G.

**Cargo** : AGOGADO

**Institución** : INDEPENDIENTE

---

### OBJETIVO GENERAL

**Describir los inconvenientes que acarrea el reconocimiento de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada**

### Preguntas:

- 28.** Uno ¿Qué inconvenientes cree usted que se le presenta al padre o padres (biológicos), al querer inscribir o registrar a su menor hijo nacido mediante la técnica in vitro de maternidad subrogada?
- Teniendo en cuenta que RENIEC no cuenta con un procedimiento para que se reconozca al bebé nacido por medio de la maternidad subrogada, se presentan muchos problemas, dando como consecuencia que no se pueda brindar el reconocimiento legal al menor.
- 29.** Dos ¿Conoce usted algún procedimiento, o proceso mediante el cual se pueda inscribir a un recién nacido asistido por esta técnica de maternidad subrogada, con los apellidos de los padres (biológicos)?
- No existe un procedimiento que los padres deban seguir para inscribir a sus hijos que nacieron mediante la maternidad subrogada, existe un vacío legal al respecto. En este caso deben iniciar un proceso judicial que permita que RENIEC realice la inscripción.



30. Tres ¿Qué problemas sociales y culturales cree usted, que genera la falta de tratamiento normativo en cuanto a la técnica de reproducción de maternidad subrogada en nuestro país?
- Que el sistema legislativo no está adaptándose a las necesidades de la sociedad en la actualidad, ya que muchas personas buscan concebir un bebé, pero no logran cumplir ese anhelo.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar si la normatividad vigente vulnera los derechos fundamentales de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada**

#### **Preguntas:**

1. Cuatro ¿Usted considera que la actual legislación peruana vulnera los derechos fundamentales del menor nacido por maternidad subrogada y del padre o padres; del mismo modo, se debería modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud y el artículo 21 del Código Civil Peruano?
  - Sí, existe vulneración de los derechos del menor nacido por medio de esta técnica de reproducción asistida y de los padres, pues no se les permite ser inscritos en RENIEC por sus padres. Asimismo, debería realizarse cuanto antes un cambio en la Ley General de Salud y del Código Civil Peruano, ya que los menores y los padres se encuentran en estado de indefensión, pues no existen artículos específicos que regulen la maternidad subrogada.
2. Cinco ¿Qué opina usted de la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada y como la considera en relación a los derechos fundamentales del ser humano como a la dignidad, identidad y derecho a la autonomía reproductiva?
  - Me parece que es una técnica que ayuda a muchas personas a cumplir su deseo de ser padres, asimismo considero que está vulnerando el derecho a la dignidad, identidad y a la autonomía reproductiva de estos seres humanos, pues no se les permite registrar con sus apellidos a sus menores hijos.
3. Seis ¿Cree usted que, la maternidad subrogada debería normarse en nuestro país, y como se debería de dar, como un hecho altruista o una situación comercial?
  - Sí, se debe mejorar la legislación, ya que existe un vacío, debería haber una ley que regule las técnicas de reproducción asistida y establecer un procedimiento para que los

niños nacidos por medio de esta TERA sean inscritos ante RENIEC. Asimismo, considero que se debería dar como una situación comercial.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Identificar los fundamentos jurídicos que sirvan como sustento para reconocer la inscripción de los niños nacidos por medio de la maternidad subrogada**

### **Preguntas:**

1. Siete ¿considera usted que el derecho a la identidad y el derecho a la autonomía reproductiva se sobrepone ante otros derechos, en cuanto a la técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada?
  - Sí, porque se debe tener en cuenta como lo más importante el interés superior del niño, por ende su derecho a la identidad, entre otros.
  
2. Ocho ¿Cómo cree usted que se debe mejorar la legislación peruana sobre la maternidad subrogada en beneficio de quienes eligieron hacer uso de esta Técnicas de Reproducción Asistida (TRA) teniendo en cuenta la problemática existente sobre la filiación de estos menores?
  - Se debe incluir en la Ley General de Salud y en el Código Civil Peruano la TRA, ya que no hay una regulación específica acerca de esta materia.
  
3. Nueve ¿Considera usted que existe alguna fundamentación jurídica en la cual se ampare una posible regulación general de la maternidad subrogada tanto contractual como la del reconocimiento legal del menor nacido por esta técnica en nuestro país?
  - Sí, el interés superior del niño, así como el derecho a la dignidad, identidad y derecho a la autonomía reproductiva.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar si se vulnera el derecho a la identidad al no permitir al padre inscribir en RENIEC al menor nacido por medio de la maternidad subrogada**

#### **Preguntas:**

1. Diez ¿Considera usted que se viola el derecho a la identidad del niño al no permitirse la inscripción con los apellidos de los padres biológicos asistidos por la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada, de ser así, se vulneraría el principio del interés superior del niño?
  - Sí, se está vulnerando el derecho a la identidad del menor nacido por esta técnica, en ese sentido se está afectando el interés superior del niño.
  
2. Once ¿Qué opina usted sobre el derecho fundamental de la autonomía reproductiva de los padres que asisten a esta técnica de reproducción de maternidad subrogada y si al no estar normado en nuestro país se vulnera dicho derecho?
  - Opino que los seres humanos son libres de elegir qué hacer con su cuerpo, en ese sentido son libres de asistir a esta TERAS. En ese orden de ideas, se está vulnerando el derecho de la autonomía reproductiva, ya que no se encuentra normado.
  
3. Doce ¿Considera usted que al no permitirse al menor nacido por esta técnica de reproducción tener el apellido de los padres biológicos, se afecta su condición jurídica, social y su desarrollo personal?
  - Sí, definitivamente, ya que los padres de los menores nacidos por esta técnica al no poder inscribirlos ante Reniec se impide que el niño pueda desarrollarse social y personalmente. Asimismo, su condición jurídica no es clara, ya que no cuenta con el reconocimiento de sus padres biológicos y de demorarse este trámite puede causarle una inestabilidad a futuro.

  
Javier Fernando Quinones G.  
Colegio de Abogados de  
Lima S/N° 89

## Anexo B: Validación de entrevista

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y nombres: Monzón Pedroso Odar Edilberto
- I.2. Cargo e institución donde labora: Docente en la Universidad César Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(a) de Instrumento:

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su											X		

	adecuación al Método Científico.														
--	-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90%
-----

Lima, 29 de abril de 2022




---

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 25701640 - Telf.: 954454462

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**TÍTULO: LOS INCONVENIENTES QUE ACARREA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS NACIDOS POR MEDIO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**

### GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a **LOS INCONVENIENTES QUE ACARREA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS NACIDOS POR MEDIO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA**; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** :

**Cargo** :

**Institución** :

---

### OBJETIVO GENERAL

**Describir los inconvenientes que acarrea la no inscripción de los menores nacidos ante Reniec por maternidad subrogada.**

### Preguntas:

1. Uno ¿Qué inconvenientes cree usted que se le presenta al padre o padres (biológicos), al querer inscribir o registrar a su menor hijo nacido mediante la técnica in vitro de maternidad subrogada?
2. Dos ¿Conoce usted algún procedimiento, o proceso mediante el cual se pueda inscribir a un recién nacido asistido por esta técnica de maternidad subrogada, con los apellidos de los padres (biológicos)?
3. Tres ¿Qué problemas sociales y culturales cree usted, que genera la falta de tratamiento normativo en cuanto a la técnica de reproducción de maternidad subrogada en nuestro país?

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Describir de qué forma la actual legislación peruana vulnera los derechos fundamentales del menor nacido por maternidad subrogada.**

#### **Preguntas:**

1. Cuatro ¿Usted considera que la actual legislación peruana vulnera los derechos fundamentales del menor nacido por maternidad subrogada y del padre o padres; ¿del mismo modo, se debería modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud y el artículo 21 del código civil peruano?
2. Cinco ¿Qué opina usted de la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada y como la considera con relación a los derechos fundamentales del ser humano como a la dignidad, identidad y derecho a la autonomía reproductiva?
3. Seis ¿Cree usted que, la maternidad subrogada debería normarse en nuestro país, y como se debería de dar, como un hecho altruista o una situación comercial?

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Describir los fundamentos jurídicos que sirven de sustento para que se pueda reconocer la inscripción de los menores nacidos por maternidad subrogada ante Reniec.**

### **Preguntas:**

1. Siete ¿Considera usted que el derecho a la identidad y el derecho a la autonomía reproductiva se sobreponen ante otros derechos, en cuanto a la técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada?
2. Ocho ¿Cómo cree usted que se debe mejorar la legislación peruana sobre la maternidad subrogada en beneficio de quienes eligieron hacer uso de esta Técnicas de Reproducción Asistida (TRA) teniendo en cuenta la problemática existente sobre la filiación de estos menores?
3. Nueve ¿Considera usted que existe alguna fundamentación jurídica en la cual se ampare una posible regulación general de la maternidad subrogada tanto contractual como la del reconocimiento legal del menor nacido por esta técnica en nuestro país?



### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Describir la vulneración constitucional al derecho del padre al no poder inscribir con sus apellidos a los hijos nacidos por maternidad subrogada**

#### **Preguntas:**

1. Diez ¿Considera usted que se viola el derecho a la identidad del niño al no permitirse la inscripción con los apellidos de los padres biológicos asistidos por la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada, de ser así, se vulneraría el principio del interés superior del niño)?
2. Once ¿Qué opina usted sobre el derecho fundamental de la autonomía reproductiva de los padres que asisten a esta técnica de reproducción de maternidad subrogada y si al no estar normado en nuestro país se vulnera dicho derecho?
3. Doce ¿Considera usted que al no permitirse al menor nacido por esta técnica de reproducción tener el apellido de los padres biológicos, se afecta su condición jurídica, social y su desarrollo personal?

SELLO	FIRMA